

# MINISTERIO DE CULTURA

ANEXO

**6535** ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros, en subasta celebrada el día 24 de enero.

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 24 de enero de 1994 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 584.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de febrero de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

3373. Salinas, P.: *Vispera del gozo*. Madrid, 1926. 32.000 pesetas.
3388. Hinojosa, J. M.: *La sangre en libertad*. Málaga, Sur, 1931. 38.000 pesetas.
3404. Torre, Guillermo de: *Hélices, poemas*. Madrid, 1923. 30.000 pesetas.
3406. Vallejo, César: *España, aparta de mí este cáliz, 15 poemas de ... Con Profecía de América*. México, 1940. 55.000 pesetas.
3407. Villalón, Fernando: *Poestías inéditas en enero de 1930 y correspondientes a los años de 1925-1927*. 95.000 pesetas.
3408. Alberti, Rafael: *La amante. Canciones*. Málaga, litoral, 1926. 70.000 pesetas.
3417. Hernández, Miguel: *El rayo que no cesa*. Madrid, Héroe, 1936. 130.000 pesetas.
3420. García Lorca, F.: *Yerma*. Buenos Aires, 1937. 38.000 pesetas.
3853. Angulo, Paúl: *Les assassins du Marechal Prim et la politique en Espagne*. París, 1886. 6.500 pesetas.
3968. Alberti, Rafael: *Verte y no verte. A. Ignacio Sánchez Mejías*. México, 1935. 90.000 pesetas.

## BANCO DE ESPAÑA

**6536** RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 18 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	138,702	138,980
1 ECU .....	158,273	158,589
1 marco alemán .....	82,024	82,188
1 franco francés .....	24,070	24,118
1 libra esterlina .....	206,722	207,136
100 liras italianas .....	8,282	8,298
100 francos belgas y luxemburgueses .....	398,111	398,909
1 florín holandés .....	72,967	73,113
1 corona danesa .....	20,933	20,975
1 libra irlandesa .....	198,760	199,158
100 escudos portugueses .....	79,695	79,855
100 dracmas griegas .....	56,212	56,324
1 dólar canadiense .....	101,280	101,482
1 franco suizo .....	96,454	96,648
100 yenes japoneses .....	130,826	131,088
1 corona sueca .....	17,637	17,673
1 corona noruega .....	18,907	18,945
1 marco finlandés .....	25,127	25,177
1 chelín austríaco .....	11,657	11,681
1 dólar australiano .....	98,756	98,954
1 dólar neozelandés .....	79,615	79,775

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**6537** DECRETO 135/1993, de 16 de diciembre, por el que se declaran bienes de interés cultural con la categoría de monumento las casas de Raixa (Buñola).

Visto que el Director general de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por resolución del día 30 de noviembre de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de las casas de la finca de Raixa (Buñola) con la categoría de monumento. (Posteriormente mediante resolución de fecha 14 de marzo de 1993 se modificó en entorno de protección);

Visto que se han llevado a cabo los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración; visto que el Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de 25 de febrero) estableció que corresponde a las comunidades autónomas con competencias asumidas estatutariamente en materia de patrimonio histórico, la declaración formal de bien de interés cultural; visto que el Decreto 94/1991, de 31 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece que el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural es el Gobierno balear, y, habiendo examinado el artículo 10.20 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que establece la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de acuerdo también con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero que la desarrolla parcialmente y con el Decreto 94/1991 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en sesión de día 16 de diciembre de 1993, decreto:

Artículo 1.

Se declaran bien de interés cultural con categoría de monumento las casas de la finca de Raixa (Buñola, Mallorca).

Artículo 2.

La descripción de las casas, así como el entorno de protección de las mismas, figuran en el anexo de este Decreto. Todo ello de acuerdo